



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2021-MPH/A.

Huanta, de 27 de mayo de 2021.

### **VISTO:**

Informe N° 0224-2021-MPH/GDHIS/WSIH, de 25 de mayo de 2021, del Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, con respecto al reconocimiento a los trabajadores por el cumplimiento de la meta 3 y el sello municipal 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo para: (...) "5. **Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad**";

Que, en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene las atribuciones de: (...) "6. **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**";

Que, en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, durante la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA y sus modificatorias, por la pandemia COVID -19, prestaron sus servicios exponiendo su salud y de sus familiares a agentes biológicos y generando riesgos de contagio por la COVID-19 u otras enfermedades, por ello es necesario reconocer y felicitar a todos los servidores que contribuyeron;

Que, por haber trabajado en la entrega de canasta básica familiar a las familias más vulnerables de pobreza y extrema pobreza que fueron directamente beneficiario por esta emergencia del COVID-19, el cual se logró cumplir exitosamente el 100% de las metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a los gobiernos Locales que se encuentran contemplados en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2020, las cuales tienen por objetivo contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el Informe N° 0224-2021-MPH/GDHIS/WSIH, de 25 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita que a través del Acto Resolutivo se reconozca a los trabajadores de la entidad por el arduo trabajo y compromiso que demostraron en el trabajo desarrollado y cumplir satisfactoriamente la Meta 3-2020;

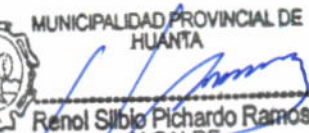
Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR** a la servidora **NUÑEZ ROBLES, SAIDA**, con DNI N° 46984529; por el cumplimiento de meta 3 "Entrega efectiva de canastas familiares"-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANTA  
  
Renol Siblo Pichardo Ramos  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2021-MPH/A.

Huanta, de 27 de mayo de 2021.

### **VISTO:**

Informe N° 0224-2021-MPH/GDHIS/WSIH, de 25 de mayo de 2021, del Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, con respecto al reconocimiento a los trabajadores por el cumplimiento de la meta 3 y el sello municipal 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, tienen competencia para: (...) "5. **Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad**";

Que, en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene las atribuciones de: (...) "**6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**";

Que, en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, durante la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA y sus modificatorias, por la pandemia COVID -19, prestaron sus servicios exponiendo su salud y de sus familiares a agentes biológicos y generando riesgos de contagio por la COVID-19 u otras enfermedades, por ello es necesario reconocer y felicitar a todos los servidores que contribuyeron;

Que, por haber trabajado en la entrega de canasta básica familiar a las familias más vulnerables de pobreza y extrema pobreza que fueron directamente beneficiario por esta emergencia del COVID-19, el cual se logró cumplir exitosamente el 100% de las metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a los gobiernos Locales que se encuentran contemplados en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2020, las cuales tienen por objetivo contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el Informe N° 0224-2021-MPH/GDHIS/WSIH, de 25 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita que a través del Acto Resolutivo se reconozca a los trabajadores de la entidad por el arduo trabajo y compromiso que demostraron en el trabajo desarrollado y cumplir satisfactoriamente la Meta 3 "Entrega efectiva de canastas familiares"-2020;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR** al servidor **CONGA SALAS, CESAR AUGUSTO**, con DNI N° 47472356; por el cumplimiento de meta 3 "Entrega efectiva de canastas familiares"-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANTA

Renol Silbio Pichardo Ramos  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2021-MPH/A.

Huanta, de 27 de mayo de 2021.

### VISTO:

Informe N° 0224-2021-MPH/GDHIS/WSIH, de 25 de mayo de 2021, del Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, con respecto al reconocimiento a los trabajadores por el cumplimiento de la meta 3 y el sello municipal 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, tienen competencia para: (...) "5. **Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad**";

Que, en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene las atribuciones de: (...) "6. **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**";

Que, en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, durante la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA y sus modificatorias, por la pandemia COVID -19, prestaron sus servicios exponiendo su salud y de sus familiares a agentes biológicos y generando riesgos de contagio por la COVID-19 u otras enfermedades, por ello es necesario reconocer y felicitar a todos los servidores que contribuyeron;

Que, por haber trabajado en la entrega de canasta básica familiar a las familias más vulnerables de pobreza y extrema pobreza que fueron directamente beneficiario por esta emergencia del COVID-19, el cual se logró cumplir exitosamente el 100% de las metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a los gobiernos Locales que se encuentran contemplados en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2020, las cuales tienen por objetivo contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el Informe N° 0224-2021-MPH/GDHIS/WSIH, de 25 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita que a través del Acto Resolutivo se reconozca a los trabajadores de la entidad por el arduo trabajo y compromiso que demostraron en el trabajo desarrollado y cumplir satisfactoriamente la Meta 3-2020;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR** a la servidora **ORTIZ AGUILAR, ROSALVINA**, con DNI N° 28604694; por el cumplimiento de meta 3 "Entrega efectiva de canastas familiares"-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANTA

Renol Silbio Pichardo Ramos  
ALCALDE